

Opinión gestión del lenguado en la zona VIIe

5 de Noviembre de 2009

Preámbulo:

Este documento se presenta a la Comisión como aportación al proceso de deliberación sobre la cuestión de la gestión y las oportunidades de pesca del lenguado para 2010 en la zona CIEM VIIe.

El CCR-ANOC formula las siguientes observaciones en relación con la “respuesta del CCTEP a una solicitud de la Comisión sobre las oportunidades de pesca del lenguado para 2010 en la zona CIEM VIIe”.

1. Aunque el CCTEP no ha sido capaz de entregar a la Comisión un dictamen sobre esta población como exigía y preveía el plan de gestión con arreglo al Reglamento (CE) nº 509/2007 del Consejo, al CCR-ANOC le complace observar que el CCTEP ya ha proporcionado alguna directriz en cuanto al nivel de TAC apropiado y a la consiguiente limitación del esfuerzo pesquero necesarios para alcanzar los objetivos de explotación y gestión sostenibles a largo plazo.
2. En particular, y en respuesta a la solicitud de asesoramiento de la Comisión sobre el TAC para 2010 que resultaría más adecuado para la posible consecución del objetivo $F = 0,27$, el CCTEP señaló que en los últimos años el valor F se mantuvo alrededor del 0,32. Por otra parte, el CCTEP ha declarado recientemente que «[...] la consecución del objetivo de un índice de mortalidad por pesca $F = 0,27$ en 2010 se traduciría en una reducción de la mortalidad por pesca de un 15% con respecto al promedio actual.»
3. El CCR-ANOC recuerda que, sobre la base del cuadro de pronósticos de gestión para 2008 del GT del CIEM, la pesca conforme a un valor de $F=0,33$ en 2009 habría dado lugar a un rendimiento de 760 toneladas. (DEFRA, Reino Unido: «Recuperar el TAC de 2008 (765 t) en 2009 supondría una reducción del 21 % de la mortalidad por pesca en 2009 (de 0,42 en 2008 a 0,33); ello es coherente con el nivel de mortalidad por pesca que se pretendía lograr originalmente para el periodo 2008-2010, según las simulaciones del GT del CIEM empleadas para evaluar el plan original.»)
4. Asimismo, señala que, con arreglo al dictamen del CIEM de 2008, el valor $F=0,27$ debería alcanzarse a finales de 2009 al ritmo de reducción de la mortalidad por pesca conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 509/2007 del Consejo.

5. El CCR-ANOC considera que, a través de la interpretación prudente y la plena aplicación del plan de recuperación, se ha logrado un rápido avance de cara a la consecución de la mortalidad por pesca objetivo de esta especie, con el consiguiente e innecesario trastorno social y económico que ello supone para las comunidades pesqueras. Además, recuerda a la Comisión que todavía sigue pendiente de evaluación el desmantelamiento efectuado en 2007 de más del 20% de la flota arrastrera de vara del sudeste del Reino Unido.
6. El CCR-ANOC desea señalar el mensaje de advertencia en el último dictamen del CCTEP: «[...] el CCTEP propone que los responsables de la gestión adopten un enfoque práctico para reducir la mortalidad por pesca al índice objetivo de $F = 0,27$ mediante la reducción gradual anual del esfuerzo pesquero hasta alcanzar dicho objetivo. [...] es probable que la flota pueda adaptarse al nuevo régimen con el paso del tiempo de implantarse una reducción más gradual de los días de pesca.»
7. El CCR-ANOC recuerda las palabras de la Comisión de que «es necesario reducir la presión pesquera pero ello debe hacerse gradualmente para preservar el empleo». No obstante, al CCR-ANOC le preocupa, como es habitual, que cualquier medida adoptada por el Consejo para lograr los objetivos de gestión se aplique de tal manera que se minimicen los perjuicios y los trastornos sociales y económicos en zonas consideradas como dependientes de la pesca.
8. Dado que en 2009 se fijó un nivel de TAC innecesariamente reducido, con una reducción del 15% con respecto a 2008, el CCR-ANOC insta a la Comisión a que suspenda la aplicación del Reglamento (CE) nº 509/2007 del Consejo, adopte el enfoque práctico propuesto por el CCTEP y establezca, para 2010, los mismos niveles de TAC y esfuerzo pesquero que en 2009.